

observación porque la Comisión está impertérrita en sostener sus artículos y no acepta modificaciones.

El señor García.— La Comisión no está impertérrita, señor Senador; sostiene los artículos de su proyecto, que ha estudiado detenidamente.

El señor Presidente.— No habiendo quórum en la Sala se levanta la sesión.

Eran las 9 y 5 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

30a. sesión del sábado 5 de enero de 1924.

Presidencia del señor Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 20 p.m., con asistencia de los señores senadores: Alvaríno, Arana, Bedoya, Costa, Curletti, Franco Echeandía, García, Gonzales, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Portella, Revoredo, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, enviando los autos seguidos al reo Manuel Nizama.

Con el oficio de atención, se dispuso que el referido expediente sea enviado a la Cámara de Diputados, donde se encuentra en revisión el proyecto que indulta a dicho penitenciado.

Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa del señor Curletti, para que se proceda a la publicación del Boletín Estadístico relativo al desarrollo de la agricultura, comercio y demás industrias, con cargo a la partida votada para el objeto en el pliego del Presupuesto vigente correspondiente a ese Ministerio.

Con conocimiento del señor Curletti, al archivo.

Del mismo, manifestando, en

respuesta a un pedido formulado por el señor Costa, con relación a las vistas expedidas por los Fiscales de la Corte Suprema, doctores Seoane y Gadea, en el expediente seguido por don J. A. Rouillon, sobre falta de pago del impuesto por los intereses de los bonos que el Gobierno dió a la Compañía Recaudadora de Impuestos, en garantía de un empréstito; que en acuerdo supremo de 3 del actual se trató del asunto y que se ha acordado remitir el expediente para dictamen del Fiscal doctor Araujo Alvarez.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión un proyecto, en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de quinientas mil libras, con destino a la cancelación de los créditos que quedaron pendientes de pago al fenecer el ejercicio del presupuesto de 1923.

A la Comisión de Hacienda.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas en el proyecto que acuerda un premio de doscientas libras a doña Rosa M. de Ecurra de Gianella.

Cuatro de la misma, en los siguientes proyectos:

El que grava con un impuesto de veinte centavos por kilo a la manteca que se importe, destinando el producto al sostenimiento de la Liga de Damas Antituberculosa.

El que hace extensiva a los vencedores de Abtao y sus deudos, los beneficios acordados por la ley No. 3080.

El que exonera del pago de derechos de importación a las maquinarias y materiales que se van a internar por la Aduana del Callao, con destino a la Fábrica Nacional de Vidrios Limitada.

El que eleva a diez centavos el impuesto a la fanega de arroz en cáscara que se produce en la provincia de Pacasmayo, dedicándose el producto a la obra del puente sobre el río Jequetepeque.

De la de Comercio e Industrias, en el proyecto del Ejecutivo modificatorio de la ley No. 4391, que

establece un impuesto sobre el aprovechamiento como fuerza motriz de la energía de las aguas.

De la de Justicia, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se indulta al reo Róger Soto Cuenca del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la misma, con sólo dos firmas, en el expediente organizado por el penitenciado Francisco Da Fonseca, para que se le conceda igual gracia.

De la de Legislación, con igual número de firmas, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se declara que la condonación de servicios a que se refiere la resolución legislativa No. 4762, se entiende por el tiempo que se requiere para la obtención de goce con el haber íntegro que corresponda al último puesto público que hayan desempeñado.

De la Principal de Presupuesto, con cuatro firmas, en el proyecto venido también en revisión, en virtud del cual se manda erigir un monumento a don Bernardo Alcedo y a don Juan de la Torre Ugarte, autores del Himno Nacional.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTOS

Del señor Arana, creando algunos distritos en la provincia del Bajo Amazonas.

El señor Arana.—He presentado este proyecto cuya aprobación puede quedar para la Legislatura próxima, porque lo creo de interés nacional, pues, como se sabe, la región del Bajo Amazonas, que es casi una tercera parte de toda la extensión territorial de Loreto, no está debidamente demarcada.

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Castro, mandando inscribir al coronel de los Ejércitos de Cuba y Santo Domingo, don Temístocles Molina Derteano, con igual clase en el Escalafón Militar.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Constitución y de Guerra.

Del señor García, adicionando el proyecto de ley de elecciones políticas, en el sentido de que el depósito de cien libras que entregarán los candidatos que ocurran a la Corte Suprema, pasará a las Beneficencias y, a falta de éstas a las Municipalidades de la respectiva circunscripción, en el caso de que la demanda resulte infundada.

A la orden del día.

SOLICITUD

Del Ayudante de esta Cámara, Coronel don Francisco Mas, sobre nivelación de haberes.

A la Comisión de Policía.

PEDIDOS

El señor Franco Echeandía.—

El día de ayer formulé un pedido relacionado con la escasez de agua que sufren la ciudad de Lima y los Balnearios; y como es hidalgo rectificar cuando se comete una equivocación, debo manifestar que la falta de dicho elemento en Miraflores obedeció a una interrupción en el servicio de la Empresa Municipal, que está a cargo del señor Gallo Porras y quien inmediatamente que tuvo conocimiento de lo ocurrido dictó las medidas necesarias para remediar la situación que se había producido. De manera que solicito que quede sin efecto la petición a que he hecho referencia.

El señor Presidente.—Constarán las palabras del señor Franco Echeandía y como el oficio se ha pasado ya, se oficiará al señor Ministro trascribiéndole las palabras del señor senador por Piura.

El señor Franco Echeandía.—El decreto modificando las tarifas de franqueo no ha suprimido la estampilla de 2 centavos para la correspondencia urbana de las tarjetas de felicitación, pésame, etc., pero la Marconi sin tener en consideración el decreto ha suprimido el franqueo de 2 centavos, cobrando cuatro para todo el servicio urbano. Deseo que se oficie al señor Ministro de Gobierno, manifestándole que el decreto que fijó las tarifas de franqueo no ha modificado la tarifa de dos centavos para el franqueo de las tarjetas de felicitación y pésame y, para que

obligue a la Marconi a restablecer ese franqueo.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio que solicita Su Señoría.

El señor Bedoya.—Yo me adhiero a la petición del señor senador por Piura, agregando que en las oficinas del Correo no se dice que se haya aumentado el franqueo de las tarjetas, sino que no existen estampillas de dos centavos; pero sabiendo yo que hacía pocos días había gran abundancia de ellas, he llegado a deducir q' se han ocultado las estampillas de dos centavos para obligar al público a comprar las de a cuatro. Me parece que esto se llama en castellano castizo una exacción y es preciso que el Gobierno tenga conocimiento de lo que ocurre para que adopte el remedio del caso.

El señor Presidente.—Quedará constancia de la adhesión del señor Bedoya.

El señor Gonzales.—Yo me adhiero al pedido del señor Castro pero me voy a permitir que modifique su pedido en el sentido de que se diga simplemente al señor Ministro que obligue a la Marconi a que ponga en venta las estampillas de dos centavos. Voy a hacer otro pedido, referente también a la Marconi. Recordará la Cámara que hace algún tiempo solicité que la correspondencia que tenía que ir al Sur, en los vapores que generalmente salen a las seis de la tarde, no fuese recibida en la oficina central únicamente hasta las 11 de la mañana, sino hasta algunas horas después, porque era injustificado que después de las 11 se obligara a pagar doble franqueo por correspondencia común. Dije, en aquel entonces, que cuando el servicio de correos se hacía según el sistema antiguo, sin la gran ciencia de la Marconi, ocurría lo mismo que ahora. Hoy se dice que el servicio ha mejorado, y sin embargo la correspondencia que sale de la rada del Callao, a las cinco de la tarde, debe ser entregada a más tardar a las 11 del día en Lima y a las dos de la tarde en el Callao, es decir, que se obliga a los interesados a hacer viaje de Lima al Callao para enviar una carta que muy bien puede depositarse en Lima a las dos de la tarde. Yo creo que si la Marconi cobra franqueo doble es justo pe-

dirle que dé facilidades al público. Habría motivo para pagar ese doble franqueo si la Marconi ocupara mayor número de empleados. Pero yo sé, como miembro de la Comisión de Presupuesto, que los empleados que sirven en el correo son los mismos de antes, ganando miserables sueldos. Siempre hay estafeteras que perciben cuatro o cinco libras miserables que no alcanzan para vivir. ¿Dónde están, pues, las mejoras que la Marconi ha introducido en el trascurso de dos años?

De manera que me adhiero al pedido ampliándolo en la forma que he indicado.

El señor Franco Echeandía.—Agradezco la adhesión de los señores senadores por Junín y el Cuzco. El señor senador Gonzales ha aclarado el contenido del decreto del Gobierno que no habla de la supresión de la estampilla de dos centavos; de manera que aceptó la modificación del señor Gonzales en el sentido de que se le diga al Gobierno que ordene a la Marconi que ponga en circulación las estampillas de a dos centavos para los franqueos urbano e interurbano.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio con la ampliación del señor Gonzales.

El señor Alvaríño.—Sobre el mismo asunto. En cuanto al franqueo de la correspondencia, señor Presidente, no tiene la culpa la Marconi; ese franqueo está sujeto al decreto del Gobierno que nosotros hemos tolerado. Conforme a él queda suprimido el franqueo de dos centavos; no hay franqueo menor de cuatro centavos.

El señor Bedoya.—(Interrumpiendo). Yo he comprado no hace ocho días estampillas de a dos centavos.

El señor Alvaríño.—No hablo del valor de las estampillas sino de la tarifa; en la tarifa no hay franque de dos centavos.

El señor Bedoya.—Que se traiga el reglamento.

El señor Alvaríño.—Digo, pues, que no hay franqueo de a dos centavos y que a quien debería reclamarse es al Gobierno.

Respecto del correo de última hora está dentro de las facultades del Administrador señalar la hora; y precisamente, ocupándome yo de la anomalía del doble franqueo

exijido en la estafeta de la calle de la Pescadería para la correspondencia que va al Centro, me entrevisté con ese funcionario a fin de pedirle que cambiara esa hora, las 8 de la noche, porque recién a esa hora se distribuye la correspondencia que viene del Centro. Por otra parte, con el cambio no sufrirá el servicio porque en esta oficina de la Pescadería es necesario empaquetar la correspondencia como sucede con la que llevan los vapores. Basta con que el empleado se levante a las cinco de la mañana para recojer la correspondencia y despacharla, labor por la que se le ha aumentado el sueldo en el Presupuesto para el presente año. Yo no me explico como puede señalarse como última hora las 8 de la noche y se obligue a pagar 20 centavos por carta para el Centro cuando se puede dejar tiempo para contestar la correspondencia, hasta las 10, 11 o 12 de la noche.

Pero el hecho es que el cambio de hora, según me lo manifestó el Administrador, es potestativo del Director; por consiguiente planteó mi pedido en esta forma: que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno manifestándole que no es justo que se considere como última hora la que señala la estafeta de la Pescadería para recibir la correspondencia que va al Centro, y que esa última hora se fije en las 6 de la mañana del día en que sale el tren.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio en los términos indicados.

El señor Franco Echeandía.—No recuerdo el contenido del decreto, pero el Senado puede pedir que se restablezca el franqueo de dos centavos para la correspondencia urbana.

El señor Alvaríño.—¿Qué es lo que solicita el señor Franco Echeandía?

El señor Franco Echeandía.—Que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que restablezca el franqueo de dos centavos para toda la correspondencia urbana. Ruego a la Mesa que en la estación oportuna consulte a la Cámara.

El señor Alvaríño.—Las tarjetas con sobre abierto circulan en toda la República con un franqueo de cuatro centavos. Lo mismo pasa

en Lima con las tarjetas de felicitación, pésame, etc.

El señor Presidente.—Se va a leer el decreto, en la parte pertinente.

El señor Relator leyó:

“Las tarjetas de visita en sobre abierto o cortado en uno de los ángulos, sobre los que no se haya escrito más de cinco palabras de una naturaleza convencional, se clasificarán como impresos”.

El señor Franco Echeandía.—¿Que franqueo paga eso?

El señor Relator leyó:

“Toda clase de impresos circulares, cuadernos y libros, por cada 50 gramos o fracción: ordinario, 4 centavos; urbano, 4 centavos”.

El señor Franco Echeandía.—Yo pido que se restituya el franqueo de 2 centavos.

El señor Bedoya.—Me adhiero también a ese pedido y pido que se haga extensivo a los balnearios, porque el servicio de los balnearios no ocasiona mayor gasto y hoy día lo mismo es el servicio a los balnearios que el urbano de Lima.

El señor Presidente.—Se hará la consulta en la estación oportuna, teniendo presente la ampliación propuesta por el señor Bedoya. (Pausa). Si no se formula ningún otro pedido suspenderemos la sesión.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 58 p. m.

Continuando a las 7 y 15 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvaríño, Arana, Bedoya, Costa, Franco Echeandía, García, Gonzales, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, José R. Pizarro, Pablo M. Pizarro, Portella, Revoredo, Espinoza y Del Prado, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

El señor Presidente.—Se va a consultar el pedido del señor Franco Echeandía, ampliado por el señor Bedoya.

El señor García.—Para votar en

conciencia sería necesario que se leyera el decreto del año anterior.

El señor Franco Echeandía.—Si la memoria no me es infiel puedo afirmar que el señor Ministro de Hacienda dijo, con relación a las estampillas de dos centavos, que no se ponían en circulación porque el gasto que ocasionaban no correspondía a su costo. Pero esto, evidentemente, no puede hacer ni hace fuerza en el espíritu de la Representación nacional ni del país, porque bien se podría compensar el mayor gasto que ocasionan las estampillas de a dos centavos con el mayor franqueo de las cartas que es ahora de 10 centavos. Ahora, si el señor García pide la lectura del decreto sobre tarifas postales, yo pido que se traiga el Diario de los Debates, para que se lea la parte referente a la discusión habida en el Senado con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, sobre las cuestiones con la Marconi.

El señor Portella.—Debo hacerle presente al señor senador por Piura, refiriéndome a las palabras del señor Ministro, que si la impresión de las estampillas de a dos centavos no corresponde al producto de su venta, es porque las utiliza la Marconi, para suplir las deficiencias de franqueo. Además, debo hacer presente al señor García que en este asunto del franqueo las cosas han sucedido así: el Gobierno nombró una Comisión para que reformara las tarifas postales. Esta Comisión informó y entonces fué que se dió el decreto aprobando la tarifa propuesta.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura al decreto en referencia

El señor Relator leyó:

El Presidente de la República

Considerando:

1o.—Que el Congreso de la Unión Postal Universal, reunido en Madrid en 1920, en que estuvo representado el Perú, ha fijado las nuevas tasas de franqueo para la correspondencia que cambien entre sí los países signatarios de la Convención;

2o.—Que las tasas en referencia han sido señaladas en propor-

ción a los crecidos gastos que demanda el transporte de valijas para el extranjero;

3o.—Que el Supremo Gobierno, por resolución de 15 de noviembre de 1921, prestó su aprobación al Convenio Postal de Madrid, el mismo que ha sido ratificado por Supremo Decreto de 30 de setiembre de 1922, que ordena tenerla como ley del Estado, comprometiendo para su observación el honor de la Nación;

4o.—Que la Comisión nombrada por suprema resolución de 9 de febrero último para revisar las tarifas de correspondencia y encomiendas, en armonía con las disposiciones del Convenio de la Unión Postal Universal, ha acompañado a su informe el cuadro de equivalencias que deben de servir de base para fijar las tarifas que corresponde pagar a las distintas clases de correspondencia en relación con las tasas y pesos señalados por el artículo 6o. de la Convención Principal de Madrid de 1920;

5o.—Que el Gobierno ha cumplido con someter a la consideración del Poder Legislativo el Convenio en referencia para los efectos de la respectiva sanción;

6o.—Que la citada Comisión revisora de tarifas, dando cumplimiento al encargo especial que se le hiciera, presenta, como resultado de su minucioso estudio, el proyecto correspondiente a las tasas que deben regir para el franqueo, tanto de la correspondencia como de las encomiendas que gira en el interior de la República;

7o.—Que el correo peruano, como signatario del Convenio Especial Hispano-Americano de Madrid, viene experimentando fuertes pérdidas al aplicar de acuerdo con dicho convenio, sus módicas tarifas a la correspondencia que cambia con los países signatarios del Convenio aludido;

8o.—Que todos los países que suscribieron en Madrid la Convención Hispano-Americana han elevado sus tarifas de servicio para de este modo, poder hacer frente—sin perjuicio económico—a los compromisos derivados de la aludida conferencia; y

9o.—Que solo el hecho de que las tarifas del servicio postal dentro de la República, no hayan sufri-

do alteración de ningún género de veinte y cinco años a la fecha, no obstante el incremento que ha experimentado el servicio de correos durante tan largo espacio de tiempo, justifica el alza proyectada para de este modo, atender, siquiera en parte, a los ingentes gastos que demanda el servicio de comunicaciones;

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros, y con cargo de dar cuenta al Congreso Nacional;

Decreta:

Artículo 1o.—La tarifa a pagar de la correspondencia que del Perú se remita al extranjero queda sujeta a la siguiente escala; sobre la unidad de peso de 20 gramos por carta sencilla y en armonía con las tasas fijadas por el artículo 6o. de la Convención Postal Universal de Madrid de 1920:

	Centavos
Cartas peso máximo 2,000 gramos, por el primer peso de 20 gramos.	20
Por cada 20 gramos adicionales.	10
Tarjetas postales, cada una.	12
Impresos de toda clase, peso máximo 2,000 por cada 50 gramos	4
Papeles de negocios peso máximo 2,000 gramos hasta 250 gramos	20
Para cada 50 gramos adicionales.	4
Muestras, peso máximo 500 gramos, hasta 100 gramos.	8
Por cada cincuenta gramos adicionales.	4
Impresos en relieve para el uso especial de los ciegos peso máximo 3,000 gramos, por cada 500 gramos.	2
Derechos de certificación por cada objeto	20
Avisos de recepción, por cada objeto en el momento de la certificación.	20
Por el mismo en época posterior.	40

Artículo 2o.—La tarifa para el servicio interior de la República se regirá por la siguiente escala:

E. X—61

SERVICIOS

	Ord. cts.	Urb. cts.
--	--------------	--------------

Cartas, por cada 20 gramos o fracción	10	4
Tarjetas postales sencillas.	4	4
Expedientes por cada 20 gramos o fracción.	10	4
Toda clase de impresos, circulares, cuadernos y libros, por cada 50 gramos o fracción.	4	4
Las tarjetas de visita en sobre abierto o cortado en uno de sus ángulos sobre las que no se haya escrito más de cinco palabras de una naturaleza convencional, se clasificarán como impresos. Periódicos políticos, científicos, literarios, etc., para la República: libre de franqueo, según ley de 20 de octubre de 1900.		
Periódicos para los países de América, España y Filipinas según la tarifa para impresos, circulares y cuadernos		4
Muestras sin valor máximo de peso 500 gramos, por cada 250 gramos	4	

SOBRETASAS

Ultima hora por cartas cualquiera que sea su peso.	10
Certificación.	20
Aviso de recepción.	20
Expreso sólo para cartas en el servicio urbano e interurbano entre Lima y Callao.	10

ENCOMIENDAS

Por cada encomienda en la Costa o en la Sierra: 500 gramos, 50 centavos; 1,000 gramos, soles 1. 3,000 gramos, soles 1.50; 5,000 gramos, soles 2.00.

Por una encomienda para o en-

tre los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto y Madre de Dios, 500 gramos, soles 1.50; 1,000 gramos, soles 2.00; 3,000 gramos, soles 3.00; 5,000 gramos, soles 4.00.

Artículo 3o.—De conformidad con la prescripción cuarta del artículo 1o. del convenio Hispano-Americano de Madrid de 1920, la tarifa señalada para el servicio de la República, con exclusión de la relativa a encomiendas será aplicada a la correspondencia escrita que cambien entre sí los países signatarios de dicho convenio.

Artículo 4o.—La administración General encargada actualmente de los Servicios de Correos y Telégrafos queda autorizada para acordar con los países con los q' el Perú tenga servicio de cambio de paquetes postales, todo lo relativo a las bonificaciones y a los cargos provenientes de ese cambio; siendo entendido que para el efecto del percibo de los primeros se deberá aceptar el máximo señalado por el respectivo convenio.

Artículo 5o.—La nueva tarifa entrará en vigor el 15 de junio de 1923.

Regístrese, comuníquese y publíquese para su debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

A. B. Leguía.

Pedro J. Rada y Gamio.

El señor García.—Por la lectura que se acaba de hacer se ve que el franqueo ha sido fijado por un decreto supremo, revisado y aprobado por el Consejo de Ministros; de manera que el pedido del señor senador por Piura importa una derogatoria de ese decreto, o, lo que es lo mismo, envuelve un voto de censura al Gabinete. Yo lo entiendo así, y en esta virtud pido que el señor senador por Piura haga su pedido por escrito para que cada uno de nosotros podamos fijarnos en sus términos y expresar, con pleno conocimiento de causa, la opinión que nos hayamos formado sobre su procedencia y trascendencia.

El señor Franco Echeandía.—

Debo recordar al señor senador por San Martín, que cuando este asunto se discutió, precisamente el senador que habla hizo distintas argumentaciones respecto de las estampillas; y si no temiera mortificar a la Cámara, por la postergación de otros asuntos importantes, yo pediría que se trajese el Diario de los Debates para que viese el señor senador por San Martín, que sólo se tomó en consideración lo que el señor Ministro de Gobierno manifestó aquí, de que las estampillas de dos centavos se suprimían porque los gastos de su impresión no correspondían al producto de su venta.

Por otro lado, si mi pedido significara una censura al Gabinete, no lo habría planteado; soy amigo sincero y leal del Gobierno, como el señor García, y no puedo buscar nada que lo mortifique; busco, simplemente, su bien y el del país. Por eso he pedido que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, con acuerdo de la Cámara, sin que ello signifique, señor senador por San Martín, censura al Gabinete. Yo no quiero, señor García, hacer cuestión política de este asunto, pues se conoce mi modo de pensar. Jamás ha pasado por mi mente la idea de mortificar al Gobierno, por el que tengo las mismas simpatías que el señor senador por San Martín; pero creo que es indispensable que se le diga al Gobierno que restablezca el franqueo de dos centavos.

El señor García.—Yo insisto en que el señor senador por Piura precise su pedido. Que se traigan los antecedentes de este asunto, porque ese decreto se refiere a la convención Postal de Madrid y sobre este punto se ha tratado ya en la Cámara con la concurrencia del señor Ministro de Gobierno. Hay ahí una cuestión, en la que el señor Ministro hizo hincapié. Me refiero al hecho de que el Estado estaba perjudicándose con el cobro que se hacía a la correspondencia extranjera q' pasa por el territorio de la República. Yo no recuerdo bien este asunto, y por eso digo que hay necesidad de examinar los antecedentes, porque me parece que no habría lógica en pedir la derogatoria de una parte del decreto y la subsistencia de la otra. ¿Con qué derecho se pide la derogatoria si se

acepta que el decreto es legal? Y si no lo es hay que decirlo. Por eso, para formarnos concepto, que se formule el pedido por escrito; entonces podremos discutir y votar con pleno conocimiento de causa.

El señor Franco Echeandía.—No he de dar gusto al señor senador por San Martín; he formulado mi pedido y la Cámara resolverá lo que estime conveniente; el Gobierno sabe si el decreto necesita aprobación legislativa.

El señor García.—Respecto del deseo que tiene el señor Franco Echeandía, de que se restablezca el franqueo de dos centavos, yo presento una fórmula que no va contra el decreto: que se diga al señor Ministro que se vería con complacencia que, dentro de las posibilidades, restableciera el mencionado tipo de franqueo.

El señor Gonzales.—Aunque había pensado apoyar el pedido del señor Franco Echeandía me parece más correcta la fórmula presentada por el señor García.

El señor Franco Echeandía.—Acepto la fórmula planteada por el señor senador.

El señor Curletti.—Apelando al espíritu perfectamente culto del senador por Piura, me voy a permitir pedirle que acepte que el oficio se pase por su cuenta, porque se trata de modificar, por un decreto, la tarifa que este congreso aprobó. Me parece que el Gobierno atenderá solícito la indicación del senador por Piura y hará todo lo posible por satisfacer sus deseos. Yo insisto en la teoría, tantas veces expresada en los debates de esta Cámara, de reservar los pedidos con acuerdo del Senado para casos especiales, porque, en buena cuenta, el voto de la Cámara, significa, si no una censura, por lo menos una corrección, que estamos muy lejos de ejercitar dados nuestros sentimientos de solidaridad con el Gobierno.

Yo creo que los senadores tenemos el más amplio derecho, la mayor autoridad para hacer cualquiera insinuación con el propósito de mejorar cualquier servicio administrativo, y que el Gobierno está en el deber de atenderlo si es justo; de manera que ruego al señor senador que acepte que se pase el oficio por su cuenta.

El señor de la Piedra.—Me doy

cuenta en estos momentos de la naturaleza del pedido. Entiendo que el señor senador desea que la Cámara acuerde pedir al Gobierno que restablezca la tarifa postal de dos centavos; es decir, que el Senado que tiene la obligación de expedir las tarifas se deshace de esta facultad para cedérsela al Poder Ejecutivo. Me parece que el Senado no puede aprobar ese pedido; el Gobierno no tiene derecho para establecer esas tarifas, que deben ser fijadas por el Congreso; y no me parece conveniente decirle al Gobierno que modifique la tarifa, es decir, que deleguemos en él una facultad del Congreso. Yo me opongo terminantemente al pedido.

El señor Franco Echeandía.—Voy a refrescar la memoria de los señores senadores por Huánuco y San Martín, cuyas opiniones tienden a apoyar el decreto supremo expedido por el Gobierno. Debo recordar que se dictó un decreto supremo sobre concesión de tabaco. Este asunto se trató aquí en la Cámara y la opinión general de ésta fué porque no se realizara el contrato; y entonces el Ministro de Hacienda ofreció dictar un decreto supremo derogando el contrato y efectivamente lo derogó. Se trataba de un negocio en el que se jugaban algunos millones de soles. El hecho de que la Cámara hubiera estado en contra de la concesión que se trataba de hacer obligando al Ministro a que dejase insubsistente ese decreto supremo, nadie lo interpretó como una censura al Gabinete ni éste, tampoco, renunció. Por eso es que me extraña que mi actitud en este momento se interprete como una censura, pues lo único que deseo es que se le diga al Ministro que veríamos con agrado que se restableciera el franqueo de dos centavos para las tarjetas de felicitación, pésame, etc. Yo no pido que se modifiquen las tarifas postales, porque hay que tener en cuenta que nosotros no las hemos aprobado; el Gobierno las ha impuesto y todos estamos pagando el aumento. La Convención de Madrid me parece que no puede intervenir en nuestro mecanismo postal interno, y es por eso que yo pido se restablezca el franqueo de dos centavos para que no se perjudiquen las comunicaciones dentro

del país. En nada puede mortificar mi pedido al Gobierno y es por eso que he refrescado la memoria del señor senador por San Martín, que fué uno de los primeros que pidió la derogatoria de ese decreto supremo sobre concesión tabacalera. Si en aquella época la actitud del señor senador por San Martín no implicaba censura al Gobierno ¿cómo es que hoy se dice que mi pedido la envuelve?

El señor Alvaríño.—La verdad es que el pedido del señor senador por Piura crea una situación muy difícil para la Cámara, porque por consecuencia al pedido, y a mérito de la indicación que hice yo de que no era la Marconi la que vendía las estampillas a su antojo, sino que lo hacía en cumplimiento de un decreto supremo se ha traído a conocimiento de la Cámara un decreto del que no podemos ocuparnos, porque tendríamos que declarar que es ilógico. No declararlo así significaría que aceptábamos ese procedimiento con desdoro de las facultades del Parlamento. Creo, por eso, que el señor Franco Echeandía debe retirar su pedido a fin de no crear una situación difícil a la Cámara.

El señor Franco Echeandía.—No retiro mi pedido; lo sostengo. Ese pedido no es una censura al Gobierno; pero si la Cámara, en su alta sabiduría, cree conveniente no aprobar mi pedido, que lo deseche; eso no me mortifica en lo menor, porque yo no me encariño con mis pedidos y soy siempre respetuoso con las decisiones de este alto cuerpo.

El señor García.—El señor Franco Echeandía en su afán de sostener su pedido, dice que una cosa parecida pasó con el Ministro de Hacienda en un asunto sobre la venta del tabaco; pero no recuerdo en qué forma se trató aquí este asunto.

El señor Franco Echeandía.—(Por lo bajo). Llamamos al señor Ministro.

El señor García.—Perfectamente; pero fué el señor Ministro quien ofreció derogar el decreto espontáneamente.

El señor Portella.—(Por lo bajo). No ofreció derogarlo; dijo que estudiaría el asunto, pero después interpretando el sentir de la Cámara lo derogó.

El señor García.—Eso es lo que digo.

El señor Presidente.—Voy hacer una consulta previa, porque parece que el senador señor García ha propuesto una fórmula.

El señor Franco Echeandía.—Yo le presente al señor senador por San Martín una fórmula escrita la que no fué aceptada; después presenté una nueva que aceptó y que ahora le parece impropio. ¿Por qué no ha meditado bien el señor senador por San Martín? Sabe demás el señor senador que mi pedido es ahora muy distinto. Que se le diga al Gobierno que veríamos con gusto que se restituyera el franqueo de dos centavos. No es culpa mía que el señor senador por San Martín haya cambiado de opinión y, por otra parte, no me lastimo si mis compañeros creen que mi pedido debe ser rechazado, pues he dicho muchas veces que no me encariño con mis ideas. Cualquiera que sea la decisión de la Cámara la aceptaré sin lastimarme en lo menor. Sostengo el pedido.

El señor Piérola.—Evidentemente que el alza en el porte de la correspondencia de servicio urbano obedece a la necesidad de incrementar las rentas, dada la importancia de las obras que se están llevando a cabo; de manera que rebajar el porte actual, reduciría los ingresos y no podría llevarse a su término y en la oportunidad debida las obras que actualmente se ejecutan. Me parece que el alza que se ha impuesto no es tan elevada y que el aumento en la tarifa postal es una contribución muy módica para toda la República. Yo creo que lo mejor es hacer gestiones privadas cerca del Gobierno para que rebaje la tarifa; pero no vale la pena promover esta discusión para que se quede en lo mismo.

El señor Curletti.—Una vez más llamo la atención del señor senador por Piura, para que acepte que se pase el pedido por su cuenta; es probable que la iniciativa del señor senador tenga acogida favorable a sus deseos que, desde luego, son muy laudables; pero las indicaciones hechas por los señores senadores por Lambayeque y Junín son concluyentes. En mi concepto el Senado no puede ocuparse de la redacción y fórmula de las tarifas,

que es función peculiar del Poder Ejecutivo; y el señor Alvaríño dice, con mucha razón, que no oponiéndonos claramente aceptamos la derogatoria de esa legislación. De manera que estos dos argumentos incontrovertibles impiden aceptar el pedido del señor senador por Piura. En cambio, como un pedido pasado a su nombre puede dar margen a que se modifique la tarifa, yo que siempre soy deferente a las peticiones de los compañeros, ruego al señor Franco Echeandía que no insista en su pedido en cuanto pide para él el acuerdo del Senado.

El señor Franco Echeandía.—

Si la Cámara resuelve desfavorablemente mi pedido no solicitaré que se tramite en mi nombre, porque su resolución demostrará que he estado en error; es natural que yo quede convencido de que he estado en error profundo si así lo declaran hombres superiores bajo todo concepto; de manera que rechazado el pedido no he de insistir en él. Agradezco los conceptos del señor senador por Huánuco y dejo a la Cámara en su alta sabiduría rechazar o aceptar mi pedido.

El señor García.—Yo insisto en que debe presentarse el pedido por escrito para evitar esta discusión, y porque no es posible conservar en la memoria todo lo que se ha expresado; pero si el señor Franco Echeandía se niega a mi indicación, que se vote el pedido tal como lo ha formulado.

El señor Franco Echeandía.—Yo he manifestado que no presentaría el pedido por escrito, pero he aceptado la fórmula del señor García, de que la Cámara vería con agrado el restablecimiento de la tarifa; e insisto en solicitar el acuerdo de la Cámara, si esta no lo acepta, que se rechace el pedido.

El señor Presidente.—Se va a votar el pedido en la forma aceptada por su autor, de que la Cámara vería con agrado que se restableciera, si es posible, el franqueo de dos centavos. Los señores que lo acuerden servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Desechado.

El señor Del Prado.—Como fundamento de mi voto debo decir, siguiendo la teoría sustentada por el señor senador por Lambayeque, que legal y constitucionalmente las tarifas postales debe fijarlas el

Congreso. Recuerdo que cuando se trató del asunto de la Marconi se propusieron algunas modificaciones. Entonces se dijo que el Gobierno se vió obligado a someterlo a las Cámaras y éstas resolvieron sobre él.

Ley Electoral

El señor Presidente.—Se va a dar cuenta de las adiciones que han sido presentadas a la ley de elecciones.

El señor Relator leyó:

El senador que suscribe, presenta a la consideración de la Cámara, la siguiente adición al proyecto de ley electoral:

Artículo. . . El depósito a que se refiere el artículo 28 de esta ley, se entregará a las Sociedades de Beneficencia de la provincia respectiva, y en caso de que no hubiere Sociedad de Beneficencia, a la Municipalidad.

Lima, 5 de enero de 1924.

J. M. García.

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Franco Echeandía. — Voy a preguntar al señor García que es lo que se hace con las 100 libras, si las dos credenciales fuesen anuladas por la Corte.

El señor García.— La Corte sólo interviene cuando no hay credenciales.

El señor Franco Echeandía. — Son 100 libras las que tienen que depositar cada uno de los demandantes. Yo creo que la redacción que se ha leído no está buena.

Sería bueno dar lectura al artículo 28o.

El señor Relator leyó:

“Artículo 28. — Cuando las Juntas Escrutadoras no otorgan credenciales, no obstante haberse realizado las elecciones, los interesados podrán ocurrir ante la Corte Suprema, previo un depósito de cien libras, para que resuelva sobre la validez de la elección, y quiénes son los elegidos. Esta acción caduca vencidos los 30 días

posteriores a la elección más el término de la distancia".

El señor Curletti.— Me parece que en el caso a que se refiere este artículo la Corte Suprema puede ordenar que se expidan credenciales.

El señor Franco Echeandía. — Siempre se ha hecho eso.

El señor Espinoza. — Eso está jecutoriado.

El señor Curletti.— Pero debe decirlo claramente el artículo.

El señor de la Piedra.— Puede decir así: "En el caso de que resulte infundada la petición".

El señor García.— Si es en el caso de que no se expidan credenciales, la Corte tendrá que ordenar a la Junta Escrutadora que las expida; y si es infundada la demanda del candidato, la multa pasará a la Beneficencia.

El señor Presidente.— Se vá a dar lectura a la adición en la forma en que va a quedar con las modificaciones introducidas en el debate.

El señor Relator leyó:

"Artículo... El depósito a que se refiere el Artículo 28 de esta ley, en el caso de que la demanda resultara infundada, se entregará a las respectivas Sociedades de Beneficencia, y a falta de estas instituciones, a las Municipalidades de la capital de Departamento o de Provincia, según se trate de elecciones para Senadores o Diputados".

El señor Presidente.— Los señores que aprueben la adición que se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada.

El señor Bedoya.— Pido que se pase el proyecto a la Colegisladora, sin esperar la aprobación del acta.

El señor Presidente.— Los señores que acuerden el pedido del señor Bedoya, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado. Pasará inmediatamente.

El señor Alvaríño.— Como indiqué ayer, la reforma del Reglamento interior de las Cámaras tiene relación íntima con las de la Ley Electoral y la Constitución, que prescriben ciertos procedimientos que obligan a la modificación de dicho Reglamento. Por eso pedí ayer que se tratara del

proyecto que tengo presentado, modificando algunas disposiciones del recordado Reglamento.

El señor Portella.— Está pendiente el proyecto del Ejecutivo que hace extensivos los efectos de la ley No. 4662 a los yacimientos petrolíferos y de sales alcalinas, micas etc.

El señor Alvaríño.— No me opongo a esa preferencia, pero salvo mi responsabilidad; porque si la ley modificatoria del Reglamento no se aprueba en este Congreso, se dificultarán las elecciones.

El señor Presidente.— Próximamente se pondrá en debate el proyecto a que se refiere el señor Alvaríño, pues la Comisión no ha dictaminado todavía.

Ratificación del nombramiento de don Eduardo S. Leguía, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España.

El señor Relator leyó:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 3 de enero de 1924.

Señores Secretarios del Senado.

El Gobierno ha tenido a bien designar a don Eduardo S. Leguía, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España.

El Sr. Leguía ha prestado antiguos e importantes servicios en el Ramo Diplomático, desempeñando cargos en las Legaciones de la Gran Bretaña, Italia, Cuba, y ejercido las Jefaturas de Misión, como Encargado de Negocios en Bélgica, Grecia y actualmente en Alemania, lo que justifica su promoción a dicha plenipotencia.

Agradeceré a Uds., en esta virtud, se sirvan recabar la ratificación de este nombramiento, como lo dispone el inciso 3o. del artículo 27 de la Constitución del Estado.

Dios guarde a Uds.

A. Salomón.

Con las formalidades de estilo,

y actuando como escrutadores los señores de la Piedra y Mariátegui, fué ratificado el anterior nombramiento por todos los votos.

Haciendo extensivos los efectos de la ley No. 4642 a los yacimientos petrolíferos, así como a las sales alcalinas, de micas, granates y sustancias análogas.

El señor Relator leyó:

Ministerio de Fomento.

Lima, 18 de agosto de 1923.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Me es honroso remitir a Uds., signado por el señor Presidente de la República, el adjunto proyecto de ley, que tiene por objeto hacer extensivos los efectos de la ley No. 4642, a los recibos por contribuciones petrolíferas, sales alcalinas, micas, granates, etc.

La mente de la ley citada, fué la de gravar todos los recibos de contribución superficial de concesiones de carácter minero, con el aumento del 10 por ciento destinado exclusivamente al sostenimiento de las Delegaciones de Minería, pero por haberse indicado en el artículo 1o. de dicha ley, que son los recibos por la contribución fijada en el artículo 25 del Código de Minería los que "llevarán timbres especiales", sólo comprende las concesiones de sustancias metálicas, pues los referentes a concesiones petrolíferas están sujetas a la ley especial No. 4452, los de sales alcalinas a la ley de 11 de diciembre de 1888, y los de concesiones de endamiendo al Decreto de 18 de mayo de 1906.

La ampliación que persigue el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara de que son Uds. muy dignos Secretarios es justa y necesaria, pues no sería equitativo que mientras la contribución que deben pagar los dueños de minas de sustancias metálicas se ha aumentado en un 10 por ciento, la que corresponde a las demás concesiones de carácter semejante, se vea libre de ese aumento.

Por otro lado, desde que el fin perseguido por la ley No. 4642 es la de mejorar en lo posible la administración en el Ramo de Minería, dotando las Delegaciones de personal rentado, que atienda debidamente las necesidades de ese servicio, es justo que todos los que aprovechan esa mejora, contribuyan a ella, y en tal caso se encuentran las concesiones de minas en general, pues las Delegaciones de Minería atienden indistintamente a todos los dueños de minas, cualquiera que sea la sustancia que extraen de sus yacimientos.

Razón fundamental, en apoyo de la dación de la ley, que espero ha de merecer la aprobación del Congreso es la de ser insuficientes los fondos obtenidos en la forma restrictiva, en que está concebida la ley No. 4642, para sostener debidamente las Delegaciones de Minería, que con mayor urgencia reclaman tener un personal idóneo y rentado, pues sólo algunas Delegaciones han podido organizarse al amparo de dicha ley, y quedan aún otras de importancia que reclaman constituirse de igual manera, y esto se conseguiría con los fondos que se obtendrían con la ley cuyo proyecto remito.

No es demás comunicar a Uds. que la ley No. 4642 ha producido muy halagüeños resultados, pues se ha obtenido una positiva mejora en los servicios de los intereses mineros en los asientos que cuentan hoy con personal técnico dedicado exclusivamente al desempeño de las funciones inherentes a las Delegaciones de Minería; y se han podido emprender trabajos de aliento que son de positivo provecho para el país, como el levantamiento de los planos en regiones de primera importancia, como las petrolíferas de Tumbes y la cupro-argentíferas de Castrovirreyna.

El artículo 2o. del mismo proyecto de ley, ya mencionado, que ordena que los fondos sean remitidos a la Caja de Depósitos y Conaciones, además de facilitar la remisión de los emolumentos a los diversos funcionarios que actúan en diversos lugares de la República, contribuye a dar toda eficacia a los fines de la misma ley, que quiere que dichos fondos sólo sirvan para el sostenimiento de las

Delegaciones de Minería y al pago de los alquileres de local de las que tienen carácter ad-honorem; por lo que me permito recomendar a esa Cámara, por el muy digno órgano de Uds. la aprobación de ese artículo de la ley que tengo el agrado de remitir.

Dios guarde a Uds. señores Secretarios.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Firmado): **Pio Max Medina.**

El Congreso, etc

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Háganse extensivos los efectos de la ley No. 4642, a los recibos que por cánón superficial deben abonar las concesiones de terrenos petrolíferos, así como las que corresponden a las concesiones de sales alcalinas, de micas, granates y sustancias análogas.

Artículo 2o.—Para el mejor cumplimiento de los fines que persigue la ley No. 4642, el producto de los timbres especiales de minería se remitirá a la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Dada, etc.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Firmado: —**Pio Max Medina.**

Comisión de Legislación del Senado

Señor:

El Poder Ejecutivo remite un proyecto de ley, en virtud del cual se hacen extensivas las disposiciones de la ley 4642 a los recibos por contribuciones petrolíferas, sales alcalinas, micas, granates, etc.

Dicha ley tenía por objeto gravar todos los recibos de contribución de carácter minero con un aumento del 10 por ciento, destinado a sostener las Delegaciones de Minería: pero por haberse precisado en dicha ley que esos reci-

bos son los que señala el Código de la materia en su artículo 25, sólo se ha hecho efectivo en los recibos de contribución por sustancias metálicas, quedando excluidos todos los demás.

Como lo lógico es que todos los que necesitan de las Delegaciones contribuyan a sostenerlas, el proyecto del Ejecutivo se justifica por sí sólo, tanto en esa parte cuanto en la que manda empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones el producto del 10 por ciento indicado.

Vuestra Comisión, en consecuencia, os propone que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1923.

Firmado: **Antonio Flórez.—Roger Luján Ripoll.—M. D. Gonzales.**

Comisión de Minería del Senado

Señor:

El oficio de remisión firmado por el señor Ministro de Fomento, y el dictamen de la Comisión de Legislación, que acompañan al proyecto de iniciativa del Ejecutivo, en virtud del cual se hacen extensivos los efectos de la ley No. 4642, a los yacimientos petrolíferos, contienen todas las razones favorables a dicha iniciativa.

Vuestra Comisión, que encuentra aceptable el proyecto, pues la renta que produce se destina a sostener las Delegaciones de Minería, organismos esenciales para la buena marcha de esa industria, cree que podéis prestar vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1923.

Firmado: **Augusto E. Bedoya. —**

Carlos de Piérola. J. M. Jerónimo Costa.

Sin discusión fueron aprobados los dos artículos de que consta el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Edificio para el Banco de Reserva del Perú

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto aprobar el contrato celebrado el 14 de setiembre último, entre el Director General de Hacienda, en representación del Gobierno, y el Gerente del Banco de Reserva del Perú, de locación y conclusión de edificio que aquél principió a construir para la Compañía Recaudadora de Impuestos en terreno de su propiedad, ubicado en la esquina que forman la Avenida Piérola y la calle de Pobres de esta capital.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

Ha venido en revisión de la Cámara de Diputados el proyecto de Resolución Legislativa, en virtud del cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco de Reserva del Perú, por el cual esta institución se obliga a terminar, por cuenta de aquél, la construcción del edificio situado en la esquina formada por la Avenida Piérola y la calle de Pobres, y a tomar en conducción la planta baja y el sótano, por la merced conductiva de doscientas libras peruanas mensuales, y por el plazo que fija la ley como duración del Banco de Reserva y prórogas previstas por la misma.

La Comisión de Hacienda ha estudiado con la debida atención el mencionado contrato, y encuentra acertadas y convenientes para los

intereses fiscales, las cláusulas que contiene. En efecto, por la primera se dispone que el Banco continuará la construcción sujetándose a los planos, presupuestos y memorias descriptivas aprobadas por Resolución Suprema y que los trabajos se efectuarán bajo la supervigilancia del Ingeniero que designe la Dirección de Obras Públicas, y a su entera satisfacción. Por la segunda, se establece que el Banco recibirá la obra en el estado en que se encuentra bajo el respectivo inventario. Por la tercera el Banco se compromete a invertir en los trabajos hasta la suma de Lp. 80.287.2.89 u otra mayor, si fuere necesario, previa autorización del Gobierno, beneficiando a éste el menor gasto que pudiere resultar. Las cláusulas 4a. a 7a. inclusive, se ocupan, en forma conveniente, de la forma en que el Estado hará la amortización de la deuda que adquiere para con el Banco contratante, quedando hipotecado el inmueble a éste hasta la cancelación total del crédito. Y, por último, las cláusulas finales contemplan las materias de interés en todo contrato de locación y conducción, por la parte que va a adquirirse a la institución bancaria tantas veces citada.

En conclusión, vuestra Comisión es de parecer que el convenio a que se contrae el presente dictamen, encierra ventajas apreciables para el Estado y que, en sus diversas estipulaciones, se ha contemplado en forma conveniente los intereses fiscales.

En lo que se refiere al proyecto de Resolución Legislativa, la Comisión estima necesario proponer una ligera modificación de forma, con el objeto de procurar la mayor claridad y precisión de su texto.

En armonía con lo expuesto, os propone sancionar la resolución aprobatoria del contrato, en la siguiente forma:

El Congreso, ha resuelto aprobar el contrato de construcción de edificio y de locación y conducción, celebrado entre el Director General de Hacienda, en Representación del Gobierno, y el Gerente del Banco de Reserva del Perú, en virtud del cual éste se compromete a concluir la cons-

trucción del edificio que aquél principió, en el terreno de propiedad fiscal, ubicado en esta ciudad, en la esquina que forma la Avenida Piérola y el girón Lampa (antes calle de Pobres).

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de noviembre de 1923.

Firmado: **Enrique de la Piedra.**
—**José Manuel García.** —**Carlos de Piérola.**

El señor Presidente.— No estando de acuerdo el dictamen con el proyecto venido en revisión, se pone éste en debate.

El señor Franco Echeandía. — Parece que no se trata sino de cuestión de redacción.

El señor Presidente.— Se agrega la palabra "fiscal" que es de gran importancia.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y procediéndose a votar, fué desechado el proyecto venido de la Colegisladora, aprobándose en sustitución el propuesto en su dictamen por la Comisión de Hacienda del Senado.

A iniciativa del señor Franco Echeandía, se acordó que tanto el anterior proyecto como todos los que resuelva el Senado en los días que faltan para la clausura de la presente Legislatura, se envíen en revisión a la Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación del acta.

Impuesto al aprovechamiento del agua como fuerza motriz.

El señor de la Piedra.— Hay un proyecto importante en el que la Comisión de Comercio dictaminó ayer; se trata del impuesto sobre el aprovechamiento del agua como fuerza motriz. Hace algún tiempo se dictó una ley creando el impuesto del caso, y el Poder Ejecutivo, considerando elevado la tasa, la modificó por un decreto con cargo de dar cuenta al Parlamento. Vino aquí el expediente y pasó

para dictamen a la Comisión de Comercio, donde demoró un año, al cabo del cual se ofició al Gobierno para ver si mantenía su punto de vista; el Gobierno contestó que no mantiene su decreto y que ha cambiado de opinión. Por consiguiente, es necesario que el Senado expida resolución, desaprobando el decreto del Gobierno para que pueda ponerse en vigencia el impuesto, de acuerdo con la ley aprobada.

El señor Presidente.— Vamos a ocuparnos inmediatamente, del asunto a que se refiere su señoría

El señor Relator leyó:

Comisión de Comercio
e industrias del
Senado

Señor:

El adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se modifican los artículos 1, 12 y 13, y se deroga el artículo 17 de la ley 4391, que establece un impuesto a los aprovechamientos de agua como fuerza motriz; ha sido sometido por el Poder Ejecutivo a la deliberación de esta Cámara.

Las consideraciones expuestas en el oficio número 1 de 13 de enero de 1922, del Ministerio respectivo, al enviar el proyecto tenían el carácter de condicionales, mientras se practicaba un estudio definitivo del volumen de agua que aprovecha cada industrial y de la situación de sus respectivas industrias; por lo que vuestra Comisión, acordó oficial nuevamente al Ejecutivo el 21 de noviembre del año pasado.

Posteriormente, el Ministerio en referencia, dirigió el oficio número 37 del 12 de diciembre pasado, manifestando que no subsistía el punto de vista contemplado en el anterior oficio, porque los estudios efectuados y la práctica en la aplicación de la ley respectiva, habían comprobado su eficacia.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que desechéis el proyecto de que se trata.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de enero de 1924.

**E. de la Piedra.— J. C. Arana.—
A. E. Bedoya.**

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

Autorización para la venta y consumo de cerveza los días sábados y domingos.

El señor Franco Echeandía. — Existe pendiente un proyecto del Poder Ejecutivo permitiendo la venta de cerveza los sábados y domingos. Ruego a la Mesa que le dé preferencia si no existen otros de mayor importancia.

El señor Presidente. — Ese proyecto está expedito para verse; se le va a leer.

El señor Curletti. — Ese es un asunto trascendental que va a provocar un extenso debate, y como tengo que retirarme para atender un compromiso social, relacionado con las funciones que desempeño en la Comisión Diplomática, rogaría a la Mesa que postergara su discusión.

El señor Portella. — Existen pendientes dos proyectos que ya han sido discutidos y que no se pudieron votar por falta de quórum: los referentes a la exoneración de derechos de importación a las maquinarias importadas por la Fábrica de Vidrios, y por las Lecherías Unidas, mediante los cuales van a establecerse dos industrias importantes en el país. Ruego a la Mesa que les dé preferencia.

El señor Franco Echeandía. — Atendiendo a la indicación hecha por el señor Curletti, yo creo que estos últimos proyectos pueden discutirse.

El señor Portella. — Ya están discutidos; no se pudo votarlos por falta de quórum.

El señor Presidente. — Yo acato con la mejor buena voluntad las indicaciones de los señores Senadores; ojalá trabajáramos así siempre para que al concluir la Legislatura, el Congreso hayá terminado toda la labor.

El señor Franco Echeandía. — Ruego a la Mesa que haga dar lec-

tura al proyecto que permite la venta de cerveza los días sábados y domingos, a fin de dejar iniciada la discusión y poder continuarla mañana o pasado; es un proyecto materia de la convocatoria.

El señor Curletti. — Yo he pedido que se postergue la discusión de este asunto, porque voy a intervenir y como tengo que atender a un compromiso, no me es posible hacerlo hoy. Además, mi presencia es indispensable para el quórum, y ya he manifestado que tengo que retirarme dentro de breves minutos. Mas como el pedido del señor Portella no se refiere sino a una votación, no tengo inconveniente en permanecer en el salón unos momentos más.

Liberación de derechos de las maquinarias y materiales que importe la Compañía Manufacturera de Vidrios Limitada.

El señor Presidente. — Vamos a ocuparnos del proyecto relativo a la Compañía de Vidrios. Como recordarán los señores Senadores, en una de las sesiones del Congreso ordinario, fué desechado el proyecto venido en revisión, de manera que se va a dar lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado, que propone un proyecto sustitutorio.

El señor Relator leyó:

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado en revisión el proyecto de Resolución Legislativa, por la cual se exonera del pago de derechos de importación a las maquinarias y materiales que se importen por la Aduana del Callao, con destino a la "Compañía Manufacturera de Vidrios Limitada", alcanzando dicha exoneración hasta la cantidad de dos mil libras peruanas."

La Comisión de Hacienda, teniendo en consideración que se trata de dar facilidades a una importante industria, cuyo establecimiento en el país, es de indudable utilidad, acoge la iniciativa de conce-

der la liberación de derechos de los materiales y maquinarias que se importen; pero, de conformidad con la ley número 4024, que exige como requisito indispensable la presentación de las facturas consulares de las mercaderías a las cuales se refiere la liberación, la Comisión se ve en el caso de no poder proponer que se conceda ésta con la amplitud sancionada por la Colegisladora, porque no se ha presentado sino una factura Consular relativa a parte de los materiales importados, debiendo por tanto limitarse a éstos la concesión respectiva.

En armonía con lo expuesto, vuestra Comisión os propone que en sustitución del proyecto de la Colegisladora, aprobéis el siguiente:

Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación a los 1,111 bultos, con un peso bruto de 179,803 kilos, embarcados en Norfolk, en el vapor Santa Marta, y que deben llegar al Callao en el vapor Garfield, con destino a la "Compañía Manufacturera de Vidrios del Perú Limitada.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de noviembre de 1923.

**E. de la Piedra. — J. M. García.
C. de Piérola.**

—Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

Exoneración de derechos de importación de las maquinarias y materiales importados por la Sociedad Cooperativa Lecherías Unidas.

El señor Relator leyó:

Ministerio de Fomento.

Lima, 3 de noviembre de 1922.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Se ha formado últimamente en esta ciudad, una Sociedad Cooperativa, entre varios productores de leche, con el propósito de vender al público, directamente, leche pura y tratada por los métodos modernos. Con este objeto han encargado las máquinas y enseres necesarios a Estados Unidos de Norte América, presentándose el Directorio de la Sociedad, al Gobierno, pidiendo se le exonere del pago de derechos de importación.

Siendo atendible el pedido que se formula, de acuerdo con el señor Presidente de la República, remito a ustedes el adjunto proyecto de ley, concediendo la exoneración del pago de derechos para la maquinaria, repuestos, útiles y enseres que introduzca la "Sociedad Cooperativa Lecherías Unidas S. A.", para el establecimiento de la lechería modelo en esta ciudad.

Dios guarde a Uds.

Firmado: **Lauro A. Curletti.** —

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Exonérase del pago de derechos de importación la maquinaria, sus útiles y repuestos y los enseres que introduzca por la Aduana del Callao, la Sociedad Cooperativa Lecherías Unidas S. A., para el establecimiento de una Lechería modelo en Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, etc.

Rúbrica del Presidente de la República. — **Lauro A. Curletti.**

**Comisión de Hacienda del
Senado**

Señor:

El Poder Ejecutivo, a pedido de una Sociedad Cooperativa, formada para la venta de leche, ha enviado al Senado un proyecto de Resolución Legislativa, con el ob-

jeto de obtener la exoneración del pago de derechos de Aduana de la maquinaria, útiles, repuestos y enseres, que introduzca dicha Sociedad por el Callao, para establecer una lechería modelo. Posteriormente ha remitido también el Gobierno una factura consular relativa a parte del material importado por la mencionada Sociedad Cooperativa.

La Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta las terminantes disposiciones de la ley número 2044, que señala las condiciones en que las Cámaras pueden conceder la dispensa de derechos de importación, es de parecer que no puede aprobarse el proyecto de Resolución Legislativa formulado por el Gobierno, porque no se han presentado todos los documentos que exige la citada ley.

Como el requisito de la presentación de las facturas consulares, se ha llenado respecto de una parte del material importado por la Sociedad Cooperativa, vuestra Comisión es de parecer que debe concederse la exoneración de derechos de Aduana para ese material, teniendo en cuenta el importante objetivo que persigue la Sociedad Cooperativa, cual es el de vender al público leche pura y tratada por los métodos modernos. La protección a los negocios que, como este, redundan en evidente beneficio de la colectividad, es un deber de los Poderes públicos.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone que, en sustitución del proyecto sometido por el Poder Ejecutivo, aprobéis la siguiente Resolución Suprema.

Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de Aduana a los cinco camiones importados por la Sociedad Cooperativa Lecherías Unidas S. A., con un peso bruto de 9,104 kilos, embarcados en el vapor "Santa Teresa" el 3 de enero de 1923, con destino al Callao.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de marzo de 1923.

(Firmado).— **E. de la Piedra.**—
Guillermo Rey. —**J. M. García.**

Sin debate fué aprobado el anterior proyecto formulado por la Comisión de Hacienda.

Exoneración de varios materiales importados por la Sociedad Cooperativa Lecherías Unidas.

El señor Relator leyó:

Ministerio de Fomento.

Lima, 31 de marzo de 1923.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Remito a Uds., adjuntos al presente oficio, dos recursos presentados por el Gerente de las Lecherías Unidas, agregando copias de las facturas consulares, relativas a parte del material que han importado, y para el que se ha pedido la liberación de derechos, conforme al proyecto de Resolución Legislativa, remitido por este Ministerio en 3 de noviembre del año último, a fin de que se dignen Uds. hacerlos llegar a conocimiento de la Comisión respectiva.

Dios guarde a Uds.

Firmado: **P. Max Medina.**

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

El Poder Ejecutivo, con fecha 31 de marzo último, remite cuatro facturas consulares de maquinarias, botellas vacías y otros enseres importados por la Sociedad Cooperativa Lecherías Unidas S. A., a fin de que sean tomadas en consideración al dictaminar acerca del proyecto sobre exoneración del pago de derechos de Aduana al material que esa Compañía va a introducir para la implantación de su industria conforme a los métodos modernos; pero como con fe-

cha 26 del mismo mes vuestra Comisión ha absuelto ya ese trámite, limitándose a proponer la liberación de derechos de cinco camiones de este género, en armonía con lo dispuesto en la ley número 2041, es de parecer que debéis acceder a la exoneración solicitada, toda vez que ella tiende a facilitar el establecimiento de una industria que va a redundar en provecho de la colectividad humana.

En consecuencia, os propone el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

Señor:

El Congreso, ha resuelto exonerar del pago de derechos de Aduana los siguientes artefactos y enseres adquiridos en Estados Unidos de Norte América por la "Sociedad Cooperativa Lecherías Unidas" S. A., con destino al Callao: un cajón conteniendo una máquina para llenar y tapar botellas, con mil diecisiete kilos peso bruto, traída en el vapor "Ebro" en diciembre de 1922; veinticuatro bultos de tapas para botellas, bisagras con resortes, cerradores para puertas, una balanza y un motor eléctrico, con un total de dos mil ochocientos cinco kilos peso bruto, embarcados en el vapor "Essequibo" en enero del año en curso; siete bultos que contienen una balanza de presión, una encubadora, un esterilizador de aire y conductores de rodillo de acero, con novecientos cincuenticuatro kilos, peso bruto, traídos en el vapor Santa Elisa; y doscientos setenticuatro bultos de botellas vacías, con un total de tres mil doscientos setenticuatro kilos, peso bruto, puestos a bordo del vapor Essequibo en el mes próximo pasado.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de abril de 1923.

Firmado: **E. de la Piedra.** — **J. M. García.** — **Guillermo Rey.**

Sin discusión fué aprobada la conclusión del anterior dictamen.

El señor Presidente.— Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 8 y 40 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

31a. sesión del lunes 7 de enero de 1924

Presidencia del señor Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores senadores, Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Flórez, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, Pizarro J. R., Pizarro Pablo M., Portella, Vivanco y Espinoza y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, manifestando que el miércoles próximo, 9 de los corrientes, concurrirá a esta Cámara, con el objeto de informar, conforme lo ha solicitado el señor Alvarino, acerca de los estudios hechos por su Despacho con motivo de los daños que vienen ocasionando los humos provenientes de la fundición de La Oroya y de las medidas que el Gobierno piensa poner en práctica para remediar esa situación.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

Del señor Ministro de Marina, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, remitiendo la solicitud del Capitán de Fragata don Manuel D. Faura, para que se le reconozca como doble el tiempo de servicios que prestó en la región de la montaña.

Dos del mismo, rubricados también al margen por el señor Presidente de la República, proponiendo se ascienda a la efectividad de su clase, a los Capitanes de Navío graduados don Augusto R. Pimentel y don Alfredo Villavicencio.

Pasaron a la Comisión de Marina.